

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, ASISTIDO POR EL ING. CARLOS SANTIAGO CARRASCO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, SECRETARIO DE FINANZAS, Y EL DR. FAUSTO DÍAZ MONTES, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL LIC. EDUARDO MARTÍNEZ HELMES, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, específicamente en el objetivo 3.2, Estrategia 3.2.3, tiene como objeto impulsar un México con Educación de Calidad y promover la ciencia, la tecnología y la innovación, a fin de garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo y crear nuevos servicios educativos, ampliar los existentes y aprovechar la capacidad instalada de los planteles, para incrementar de manera sostenida la cobertura en educación superior e impulsar la diversificación de la oferta educativa en la educación superior, de conformidad con los requerimientos del desarrollo local, estatal y regional; fomentar la creación de nuevas opciones educativas, a la vanguardia del conocimiento científico y tecnológico, así como ampliar y mejorar la colaboración y coordinación entre todas las instancias de gobierno, para llevar educación técnica y superior en diversas modalidades a localidades sin oferta educativa de este tipo y a zonas geográficas de alta marginación y fortalecer las capacidades institucionales de vinculación de los planteles de nivel superior con el sector productivo, y alentar la revisión permanente de la oferta educativa.

II. Que el Programa Sectorial de Educación 2013-2018, en su Objetivo 2, Estrategia 1, Democratizar la Productividad, Líneas de acción 6; Objetivo 3, y Estrategia 3.1, Líneas de acción 3.1.1, 3.1.2, 3.1.3, y 3.1.4, señala la Coordinación de esfuerzos entre el gobierno federal y los gobiernos de las entidades federativas, buscando sinergias en las acciones de formación de capital humano, por lo que ambos ámbitos de gobierno tiene como objetivo asegurar mayor cobertura, inclusión y equidad educativa entre todos los grupos de la población para la construcción de una sociedad más justa, a fin de fortalecer la planeación y mejorar la organización del Sistema Educativo Nacional para aumentar con eficiencia la cobertura en distintos contextos para:

1. Impulsar el fortalecimiento de las áreas estatales para la planeación y el desarrollo educativo, así como su coordinación con el Gobierno Federal.
2. Acordar con los estados y las instituciones públicas de educación superior, mecanismos para otorgar apoyo financiero de manera prioritaria para el crecimiento de la oferta de educación superior y media superior, en su caso.
3. Habilitar nuevos servicios educativos y ampliar los existentes, donde lo justifiquen los estudios de factibilidad avalados por los órganos de planeación de los estados.
4. Impulsar programas para aprovechar cabalmente la capacidad instalada de los planteles, con énfasis en la educación superior.

### DECLARACIONES

SEP  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, a la que corresponde el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que el Dr. Salvador Jara Guerrero, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005, así como el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.

I.3.- Que el Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez, Director General de Educación Superior Universitaria, participa en el presente convenio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII, 11, fracción I, y 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2005.

I.4.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, la Federación, dentro de sus posibilidades presupuestarias y en vista de las necesidades de docencia, investigación y difusión de la cultura de las instituciones públicas de educación superior, les asignará recursos de conformidad con la distribución establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para apoyar al cumplimiento de sus fines.

I.5.- Que el apoyo al que se refiere la declaración anterior se llevará a cabo mediante la aportación de recursos públicos federales a "LA UNIVERSIDAD", conforme a los Anexos de Ejecución que se celebren en cada ejercicio fiscal.

I.6.- Que atendiendo a la solicitud de "EL EJECUTIVO ESTATAL", y de acuerdo con el esquema de financiamiento establecido en el presente instrumento, concurre con éste para contribuir al mejoramiento de la calidad, la pertinencia, la diversificación y la ampliación de la oferta educativa en beneficio de la educación superior y de "LA UNIVERSIDAD", a fin de fortalecer e impulsar el desarrollo de las actividades que a la misma han sido encomendadas.

I.7.- Que el subsidio asignado por la Federación a "LA UNIVERSIDAD", se destinará para cubrir los servicios personales y el gasto de operación que se indiquen en los Anexos de Ejecución que se celebren en cada ejercicio fiscal. "LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo de cada institución, siempre y cuando no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL". De igual manera "LA UNIVERSIDAD" podrán ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

I.8.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en la calle de República de Brasil No. 31, Oficina No. 306, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Oaxaca es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

II.2.- Que sus representantes cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo previsto en los artículos 27, 66, 79 fracciones XIX y XXVIII, 80 fracción II, 82, 84 y 90 de la Constitución



Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6 primer párrafo, 8, 9, 10, 15 primer párrafo, 27 fracciones I y XII, 31, 33 fracción IV, 34, 45 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

II.3.- Que para satisfacer las necesidades locales y regionales en materia de educación superior, el Congreso del Estado creó **"LA UNIVERSIDAD"**, a la cual proporcionará recursos económicos, conforme al esquema de financiamiento acordado en el presente instrumento entre la Federación y el Estado, para la realización de las funciones que le fueron encomendadas

II.4.- Que para apoyar el financiamiento de **"LA UNIVERSIDAD"**, ha solicitado la participación del Gobierno Federal, en el marco de la coordinación de acciones que han acordado los dos niveles de gobierno, a fin de impulsar el desarrollo económico y social de la entidad.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Carretera Oaxaca Istmo km. 11.5 S/N 7, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca. C.P. 68270.

### III.- De **"LA UNIVERSIDAD"**:

III.1.- Que la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca de conformidad con lo dispuesto en la Ley, descentralizada del servicio educativo del estado, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía que tiene como finalidad la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos; de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de su Ley Orgánica, reformada mediante Decreto número 127 de fecha 7 de marzo de 1988.

III.2.- Que de acuerdo con su Ley Orgánica, tiene entre su objeto la docencia de nivel medio superior y superior para formar profesionistas, docentes universitarios, investigadores y técnicos, la investigación orientada al beneficio integral de la comunidad y la extensión y difusión de la cultura universitaria con elevado propósito de servicio social.

III.3.- Que recibe recursos financieros de **"LA SEP"**, **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** y de la generación de recursos propios para su funcionamiento, los cuales en su conjunto se integrarán al patrimonio de **"LA UNIVERSIDAD"**.

III.4.- Que se compromete a utilizar los recursos asignados tanto por **"LA SEP"** como por los que le aporte **"EL EJECUTIVO ESTATAL"** a los objetivos señalados en este convenio, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3º, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

III.5.- Que su Rector, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 41 y 42 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca.

III.6.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Edificio "A" de Rectoría, tercer Piso, Avenida Universidad S/N Colonia Cinco Señores, Apartado Postal N° 76, C.P. 68120, en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Estado de Oaxaca.

### IV.- De **"LA SEP"** y **"EL EJECUTIVO ESTATAL"**:

IV.1.- Que conocen los planes de expansión de la oferta educativa del tipo superior, así como los proyectos docentes y de investigación en que se encuentra comprometida **"LA UNIVERSIDAD"**, los cuales son derivados de las políticas vigentes en materia de educación superior.

IV.2.- Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y recursos para apoyar financieramente a **"LA UNIVERSIDAD"**, con el propósito de contribuir a la realización de dichos planes.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, las partes acuerdan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", proporcionarán subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza, de conformidad con lo establecido en los **Anexos de Ejecución** que deriven y se celebren en el marco del mismo, los cuales una vez suscritos por las partes, formarán parte integrante del presente instrumento.

Las partes acuerdan que el subsidio se otorgará independientemente de los recursos que "LA UNIVERSIDAD" reciba de otras fuentes de financiamiento, sin menoscabo de que tanto "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD", realicen esfuerzos conjuntos en los cuales se promueva que la institución pueda llevar a cabo programas para incrementar sus recursos y ampliar sus fuentes de financiamiento.

Independientemente de lo pactado en el presente instrumento, "LA SEP" gestionará los recursos correspondientes al incremento salarial, plazas de nueva creación, nivelación del SMG en carrera docente, gasto de operación, entre otras, de "LA UNIVERSIDAD".

**SEGUNDA.-** "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", asignarán a "LA UNIVERSIDAD" recursos económicos, que le permitan cumplir los propósitos previstos en la cláusula anterior, los cuales serán determinados en los **Anexos de Ejecución**, que se suscriban para cada ejercicio fiscal, y ministrados mensualmente.

Asimismo "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" están de acuerdo que los recursos que se asignen a "LA UNIVERSIDAD", se realicen buscando un esquema de financiamiento equitativo ideal, que con el tiempo logre que "EL EJECUTIVO ESTATAL" aporte hasta un 50%(cincuenta por ciento) de los recursos.

Con la finalidad de lograr lo antes posible el esquema de financiamiento referido en el párrafo anterior, la proporción federal no podrá incrementarse respecto a la del año anterior.

**TERCERA.-** "LA UNIVERSIDAD" se obliga a lo siguiente:

**A).-** Abrir una cuenta específica para la administración y ejercicio de los recursos financieros que reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", así como los productos que generen éstos, de conformidad con lo estipulado en la cláusula **QUINTA**, del presente instrumento;

**B).-** Destinar el apoyo financiero que reciba y los productos que genere, al cumplimiento del objeto de este convenio de conformidad con lo establecido en el **Anexo de Ejecución** correspondiente, así como en los capítulos 1000, 2000 y 3000 del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal vigente, expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público;

**C).-** Proporcionar a "LA SEP" y a "EL EJECUTIVO ESTATAL" durante los primeros **90 (noventa)** días hábiles subsecuentes al término de cada ejercicio fiscal, la información relativa a la distribución del apoyo financiero recibido, mediante estados financieros dictaminados por auditor externo que cuente con certificación reconocida por la Secretaría de la Función Pública, incluyendo el total de sus relaciones analíticas, así como los informes que la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", le requieran;

**D).-** Facilitar la fiscalización por parte de la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables, detallando la información en cumplimiento a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente y su normatividad interna;

E).- Dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de los recursos que reciba, de conformidad con el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

F).- Entregar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", el recibo institucional que compruebe la recepción de los recursos transferidos, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a cada ministración recibida;

G).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus competencias, respecto al ejercicio de los recursos transferidos objeto del presente convenio; y

H).- Proporcionar a la Dirección General de Educación Superior Universitaria de "LA SEP", toda la información que le solicite con motivo del cumplimiento del objeto de este convenio.

CUARTA.- "LA SEP", entregará a "LA UNIVERSIDAD" los recursos federales referidos en la cláusula SEGUNDA, autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la "Tesorería de la Federación" y con base a la reserva autorizada por dicha secretaría.

QUINTA.- Por lo que hace a las aportaciones que "LA UNIVERSIDAD" reciba de "LA SEP" y de "EL EJECUTIVO ESTATAL", ésta deberá establecer en forma previa una cuenta bancaria específica que permita mediante subcuentas la identificación y diferenciación precisa de los recursos federales de los estatales y sus rendimientos financieros, para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, así como mantener en su poder la documentación original que justifique y compruebe el gasto incurrido. Dicha documentación se presentará a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten, debiendo cumplir con lo dispuesto en el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

SEXTA.- Para la coordinación, seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente convenio, en el ámbito de sus correspondientes atribuciones y obligaciones, las partes acuerdan designar como responsables: "LA SEP" a su titular de la Dirección General de Educación Superior Universitaria; "EL EJECUTIVO ESTATAL" al/los funcionarios que designe para el mismo; y "LA UNIVERSIDAD" a su propio Rector.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

OCTAVA.- Las partes están de acuerdo en que "LA UNIVERSIDAD", ejerza los recursos de acuerdo al desglose que se establezca en los Anexos de Ejecución.

El subsidio objeto de este convenio, en ningún caso podrá destinarse a cubrir incrementos de sueldos y prestaciones del personal fuera de los considerados en los Anexos de Ejecución a que se refiere el párrafo anterior, independientemente de que "LA UNIVERSIDAD" puede aplicar los recursos derivados de otras fuentes de financiamiento a esos propósitos. (en caso de UPES).

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar lo correspondiente a su plantilla de personal y prestaciones de conformidad con los contratos colectivos de trabajo que celebre, siempre y cuando ello no implique un compromiso adicional a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL". (en caso de UPES).

"LA UNIVERSIDAD" podrá ajustar los gastos de operación de acuerdo a sus necesidades y de conformidad con su Ley Orgánica, siempre y cuando no impliquen compromisos adicionales a los montos asignados por "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL".

NOVENA.- Sin perjuicio de la asignación de los recursos a que se refiere este convenio, "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL" también convienen en alentar las acciones que emprenda "LA UNIVERSIDAD", a fin de incrementar sus recursos económicos por vías diferentes al financiamiento público, de conformidad

SEP  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

con lo previsto en el segundo párrafo del artículo 21 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

“LA UNIVERSIDAD” será la responsable de acreditar ante los órganos fiscalizadores competentes el ejercicio y justificación de los gastos que realice sobre los recursos económicos que obtenga por otras vías de financiamiento.

**DÉCIMA.-** Las partes acuerdan que las dudas que pudieran surgir con motivo de interpretación o incumplimiento de las cláusulas del presente convenio y de los Anexos de Ejecución que deriven del mismo, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las partes, y en caso de que lo anterior no sea posible, acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales federales competentes.

**DÉCIMA PRIMERA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de su fecha de firma y por tiempo indefinido. Podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por escrito, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan, o darse por terminado en cualquier tiempo, previa notificación de una parte a la otra con **90 (noventa)** días de anticipación, en cuyo caso las partes tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

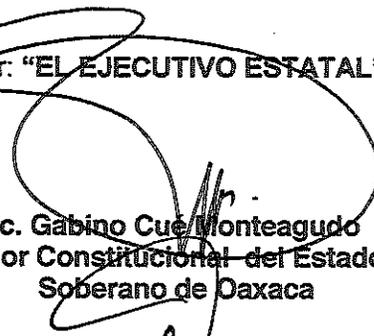
Enteradas las partes del contenido y alcance de este convenio, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **13 de enero de 2016**.

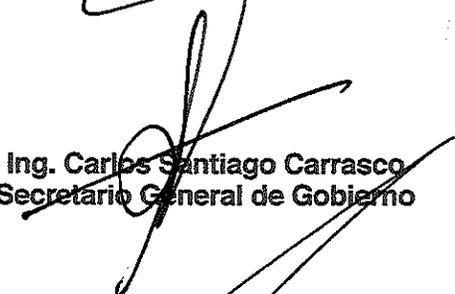
Por: “LA SEP”

  
Dr. Salvador Jara Guerrero  
Subsecretario de Educación Superior

  
Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez  
Director General de Educación Superior  
Universitaria

Por: “EL EJECUTIVO ESTATAL”

  
Lic. Gabino Cue Monteagudo  
Gobernador Constitucional del Estado Libre y  
Soberano de Oaxaca

  
Ing. Carlos Santiago Carrasco  
Secretario General de Gobierno

  
Lic. Enrique Celso Arnaud Viñas  
Secretario de Finanzas

  
Dr. Fausto Díaz Montes  
Coordinador General de Educación Media Superior y  
Superior, Ciencia y Tecnología.

**SEP**  
DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

Por: "LA UNIVERSIDAD"

Lic. Eduardo Martínez Helmes  
Rector

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "BENITO JUÁREZ" DE OAXACA.

9

SEU

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR  
UNIVERSITARIA

7

7

7

**ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR EL DR. SALVADOR JARA GUERRERO, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR EL DR. SALVADOR ALEJANDRO MALO ÁLVAREZ, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA; EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR EL DR. FAUSTO DÍAZ MONTES, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, Y EL LIC. ENRIQUE CELSO ARNAUD VIÑAS, SECRETARIO DE FINANZAS DEL ESTADO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA, EN LO SUCESIVO LA "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. EDUARDO MARTÍNEZ HELMES, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

## ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha **13 de enero de 2016**, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" suscribieron el Convenio Marco de Colaboración, en adelante el "CONVENIO", mediante el cual establecieron las bases para proporcionar subsidio a "LA UNIVERSIDAD" con el propósito de contribuir al cumplimiento de los servicios educativos y las funciones académicas que realiza.

De conformidad con lo establecido en la cláusula **PRIMERA** del "CONVENIO", el subsidio a otorgar a "LA UNIVERSIDAD" se formalizaría en cada ejercicio fiscal mediante Anexos de Ejecución, los cuales una vez suscritos formarán parte integrante del "CONVENIO".

**Segundo.-** Mediante oficio número GEO/003/2016 de fecha quince del mes de enero del año 2016, el Lic. Gabino Cué Monteagudo, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, autorizó al Dr. Fausto Díaz Montes, Coordinador General de Educación Media Superior, Superior, Ciencia y Tecnología, y al Lic. Enrique Celso Arnaud Viñas, Secretario de Finanzas, para suscribir en representación de "EL EJECUTIVO ESTATAL" el presente instrumento.

En mérito de lo anterior, "LA SEP", "EL EJECUTIVO ESTATAL" y "LA UNIVERSIDAD" acuerdan sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto de este **Anexo de Ejecución** establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL EJECUTIVO ESTATAL", en cumplimiento a lo pactado en el "CONVENIO", aportarán a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad total de **\$944,247,315.00 (NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.)**, para que la destine a la ejecución de las acciones específicas establecidas en el **Apartado Unico** que forma parte integrante del presente instrumento.

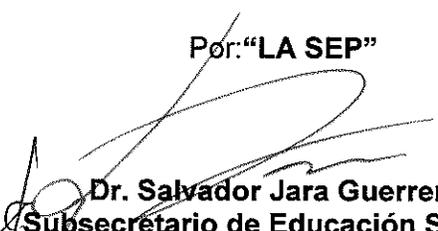
**Segunda "LA SEP"** entregará a "LA UNIVERSIDAD" en el ejercicio fiscal **2016** con cargo a la clave presupuestaria 11 511 2 5 00 00 000 U006 43801 20, la cantidad de **\$843,909,222.00 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS 00/100 M.N.)**, considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

**Tercera.-** "EL EJECUTIVO ESTATAL", en el ejercicio fiscal **2016**, entregará a "LA UNIVERSIDAD" la cantidad de **\$100,338,093.00 (CIEN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** considerando el esquema de financiamiento establecido en el "CONVENIO".

**Cuarta.-** La vigencia del presente **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el **31 de diciembre de 2016**.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente **Anexo de Ejecución**, lo firman de conformidad en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, el día **18 de enero de 2016**.

Por: "LA SEP"

  
**Dr. Salvador Jara Guerrero**  
Subsecretario de Educación Superior

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"

  
**Dr. Fausto Díaz Montes**  
Coordinador General de Educación Media Superior, Superior, Ciencia y Tecnología

  
**Dr. Salvador Alejandro Malo Álvarez**  
Director General de Educación Superior Universitaria

  
**Lic. Enrique Celso Arnaud Viñas**  
Secretario de Finanzas

Por: "LA UNIVERSIDAD"

  
**Lic. Eduardo Martínez Helmes**  
Rector

ÚLTIMA HOJA DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA.

## APARTADO "ÚNICO"

## DISTRIBUCIÓN DEL APOYO FINANCIERO OTORGADO POR "LA SEP" Y "EL EJECUTIVO ESTATAL"

## Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca

IRREDUCTIBLE 2016	FEDERAL	ESTATAL	PÚBLICO
Servicios Personales:	629,461,952	69,940,217	699,402,169
• Sueldos	352,490,250	39,165,583	391,655,834
• Sueldos peso a peso	0	0	0
• Prestaciones ligadas	237,728,934	26,414,326	264,143,260
• Prestaciones ligadas peso a peso	0	0	0
• Prestaciones no ligadas	39,242,767	4,360,307	43,603,075
• Prestaciones no ligadas peso a peso	0	0	0
Estímulos al personal Docente	19,332,059	2,148,007	21,480,065
Gasto de Operación	187,723,509	20,858,168	208,581,677
Gasto de Operación peso a peso	7,391,702	7,391,702	14,783,405
<b>S U M A</b>	<b>843,909,222</b>	<b>100,338,093</b>	<b>944,247,315</b>
(+) (-) Estatal	0	0	0
<b>TOTAL 2016</b>	<b>843,909,222</b>	<b>100,338,093</b>	<b>944,247,315</b>

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA**  
**PLANTILLA 1 (BASE) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016**

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	361	0	361
MEDIO TIEMPO	121	0	121
ASIGNATURA	13,957	0	13,957

COSTO MENSUAL
6,168,049.12
852,902.45
4,911,129.61
11,932,081.17

FINANCIAMIENTO:		
FEDERAL	90.00%	10,738,873.05
ESTATAL	10.00%	1,193,208.12

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	110	0	24,853.97	29,889.62	2,733,937.04
TC PI TITULAR "B"	27	0	21,202.19	25,494.52	572,459.03
TC PI TITULAR "A"	26	0	17,911.54	21,537.98	465,700.14
TC PI ASOCIADO "C"	30	0	15,493.90	18,636.32	464,816.86
TC PI ASOCIADO "B"	36	0	13,828.86	16,629.72	497,838.95
TC PI ASOCIADO "A"	36	0	12,332.21	14,828.59	443,959.71
TC PI ASISTENTE "C"	33	0	9,343.77	11,308.91	308,344.39
TC PI ASISTENTE "B"	16	0	8,142.25	9,856.47	130,275.97
TC PI ASISTENTE "A"	4	0	6,974.00	8,439.34	27,895.99
TC TA TITULAR "C"	1	0	17,911.54	21,676.70	17,911.54
TC TA TITULAR "B"	5	0	15,493.90	18,751.72	77,469.48
TC TA TITULAR "A"	9	0	13,828.86	16,737.99	124,459.74
TC TA ASOCIADO "C"	9	0	12,698.14	15,367.49	114,283.25
TC TA ASOCIADO "B"	7	0	11,543.84	13,973.61	80,806.88
TC TA ASOCIADO "A"	6	0	10,494.40	12,700.04	62,966.40
TC TA ASISTENTE "C"	4	0	8,072.69	9,772.90	32,290.77
TC TA ASISTENTE "B"	1	0	6,466.93	7,827.93	6,466.93
TC TA ASISTENTE "A"	1	0	6,166.04	7,462.79	6,166.04
MT PI TITULAR "C"	14	0	12,427.05	14,944.84	173,978.73
MT PI TITULAR "B"	7	0	10,601.22	12,747.39	74,208.57
MT PI TITULAR "A"	8	0	8,955.97	10,769.16	71,647.75
MT PI ASOCIADO "C"	10	0	7,746.85	9,318.23	77,468.49
MT PI ASOCIADO "B"	13	0	6,914.46	8,314.83	89,888.01
MT PI ASOCIADO "A"	13	0	6,166.11	7,414.33	80,159.39
MT PI ASISTENTE "C"	11	0	4,671.88	5,654.58	51,390.73
MT PI ASISTENTE "B"	6	0	4,071.16	4,927.97	24,426.94
MT PI ASISTENTE "A"	3	0	3,486.74	4,219.70	10,460.21
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	1	0	7,746.85	9,375.86	7,746.85
MT TA TITULAR "A"	5	0	6,914.46	8,369.06	34,572.31
MT TA ASOCIADO "C"	7	0	6,349.10	7,683.84	44,443.72
MT TA ASOCIADO "B"	9	0	5,772.02	6,986.84	51,948.17
MT TA ASOCIADO "A"	6	0	5,247.20	6,350.02	31,483.20
MT TA ASISTENTE "C"	4	0	4,036.31	4,886.45	16,145.25
MT TA ASISTENTE "B"	4	0	3,233.53	3,913.90	12,934.12
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	12,384	0	356.82	430.96	4,418,876.27
ASIGNATURA "A"	1,573	0	312.94	378.96	492,253.34

DIRECCIÓN  
GENERAL  
DE  
EDUCACIÓN  
SUPERIOR

PRESTACIONES

AGUINALDO 43 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO

PRIMA VACACIONAL 29 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 6 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)  
**ESTIMULO POR PUNTUALIDAD 60**  
**DIAS DE NB**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA**  
**PLANTILLA 2 (PROMEP) DEL PERSONAL ACADÉMICO DEL 2016**



TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	370	0	370
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
7,861,021.67
0.00
0.00
7,861,021.67

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

7,074,919.50
786,102.17

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
TC PI TITULAR "C"	17	0	24,853.97	29,889.62	422,517.54
TC PI TITULAR "B"	342	0	21,202.19	25,494.52	7,251,147.74
TC PI TITULAR "A"	7	0	17,911.54	21,537.98	125,380.81
TC PI ASOCIADO "C"	4	0	15,493.90	18,636.32	61,975.58
TC PI ASOCIADO "B"	0	0	13,828.86	16,629.72	0.00
TC PI ASOCIADO "A"	0	0	12,332.21	14,828.59	0.00
TC PI ASISTENTE "C"	0	0	9,343.77	11,308.91	0.00
TC PI ASISTENTE "B"	0	0	8,142.25	9,856.47	0.00
TC PI ASISTENTE "A"	0	0	6,974.00	8,439.34	0.00
TC TA TITULAR "C"	0	0	17,911.54	21,676.70	0.00
TC TA TITULAR "B"	0	0	15,493.90	18,751.72	0.00
TC TA TITULAR "A"	0	0	13,828.86	16,737.99	0.00
TC TA ASOCIADO "C"	0	0	12,698.14	15,367.49	0.00
TC TA ASOCIADO "B"	0	0	11,543.84	13,973.61	0.00
TC TA ASOCIADO "A"	0	0	10,494.40	12,700.04	0.00
TC TA ASISTENTE "C"	0	0	8,072.69	9,772.90	0.00
TC TA ASISTENTE "B"	0	0	6,466.93	7,827.93	0.00
TC TA ASISTENTE "A"	0	0	6,166.04	7,462.79	0.00
MT PI TITULAR "C"	0	0	12,427.05	14,944.84	0.00
MT PI TITULAR "B"	0	0	10,601.22	12,747.39	0.00
MT PI TITULAR "A"	0	0	8,955.97	10,769.16	0.00
MT PI ASOCIADO "C"	0	0	7,746.85	9,318.23	0.00
MT PI ASOCIADO "B"	0	0	6,914.46	8,314.83	0.00
MT PI ASOCIADO "A"	0	0	6,166.11	7,414.33	0.00
MT PI ASISTENTE "C"	0	0	4,671.88	5,654.58	0.00
MT PI ASISTENTE "B"	0	0	4,071.16	4,927.97	0.00

MT PI ASISTENTE "A"	0	0	3,486.74	4,219.70	0.00
MT TA TITULAR "C"	0	0	8,955.84	10,838.32	0.00
MT TA TITULAR "B"	0	0	7,746.85	9,375.86	0.00
MT TA TITULAR "A"	0	0	6,914.46	8,369.06	0.00
MT TA ASOCIADO "C"	0	0	6,349.10	7,683.84	0.00
MT TA ASOCIADO "B"	0	0	5,772.02	6,986.84	0.00
MT TA ASOCIADO "A"	0	0	5,247.20	6,350.02	0.00
MT TA ASISTENTE "C"	0	0	4,036.31	4,886.45	0.00
MT TA ASISTENTE "B"	0	0	3,233.53	3,913.90	0.00
MT TA ASISTENTE "A"	0	0	3,083.02	3,731.36	0.00
ASIGNATURA "B"	0	0	356.82	430.96	0.00
ASIGNATURA "A"	0	0	312.94	378.96	0.00

**PRESTACIONES**

AGUINALDO 43 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
 PRIMA VACACIONAL 29 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
 SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 6 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)  
**ESTIMULO POR PUNTUALIDAD 60**  
**DÍAS DE NB**

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA**  
 PLANTILLA DEL PERSONAL MANDOS MEDIOS Y SUPERIORES DEL 2016

TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	217	0	217
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
4,416,778.15
5
0.00
0.00
4,416,778.15
5

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

3,975,100.33
441,677.81

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
1 /B RECTOR	1	0	62,132.12	75,203.84	62,132.12
2 /B VICERRECTOR ACADEMICO	0	0	57,127.71	69,142.47	0.00
3 /B VICERRECTOR ADMINISTRATIVO	0	0	51,591.34	62,441.06	0.00
4 /B SECRETARIO GENERAL	1	0	46,917.30	56,788.51	46,917.30
5 /B SECRETARIO GENERAL ACADEMICO	1	0	43,595.09	52,763.85	43,595.09

6 /B ABOGADO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B CONTRALOR GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
6 /B SECRETARIO GENERAL ADMINISTRATIVO	3	0	39,967.47	48,373.47	119,902.41
6 /B TESORERO GENERAL	1	0	39,967.47	48,373.47	39,967.47
7 /B DIRECTOR ACADEMICO DE FACULTAD	18	0	36,969.66	44,745.33	665,453.84
8 /B COORDINADOR GENERAL	0	0	33,360.31	40,379.24	0.00
8 /B DIRECTOR ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	33,360.31	40,379.24	0.00
9 /B DIRECTOR ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	29,322.62	35,488.99	0.00
9 /B DIRECTOR CENTRO DE COMPUTO	0	0	29,322.62	35,488.99	0.00
9 /B DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO	3	0	29,322.62	35,488.99	87,967.87
10 /B COORDINADOR ACADEMICO	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B JEFE DE DIVISION ACADEMICA	8	0	26,159.63	31,659.71	209,277.06
10 /B SECRETARIO ACADEMICO DE FACULTAD	0	0	26,159.63	31,659.71	0.00
10 /B SECRETARIO PARTICULAR DEL RECTOR	1	0	26,159.63	31,659.71	26,159.63
10 /B SUBDIRECTOR ACADEMICO	7	0	26,159.63	31,659.71	183,117.43
11 /B DIRECTOR ADMINISTRATIVO	21	0	22,868.27	27,677.70	480,233.67
11 /B SECRETARIO ACADEMICO DE ESCUELA	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
11 /B SECRETARIO ADMINISTRATIVO	0	0	22,868.27	27,677.70	0.00
12 /B COORDINADOR DE CARRERA	37	0	19,748.11	23,903.17	730,680.18
12 /B COORDINADOR DE SERVICIOS	39	0	19,748.11	23,903.17	770,176.41
12 /B JEFE DE UNIDAD ACADEMICA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B JEFE DE UNIDAD ADMINISTRATIVA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B SECRETARIO ACADEMICO DE PREPARATORIA	0	0	19,748.11	23,903.17	0.00
12 /B SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	12	0	19,748.11	23,903.17	236,977.36
13 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ACADEMICO	0	0	16,879.07	20,433.79	0.00
14 /B SECRETARIO PARTICULAR DE DIRECTOR	0	0	14,664.19	17,750.55	0.00
15 /B JEFE DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO	8	0	12,682.22	15,347.91	101,457.79
16 /B SUBJEFE	10	0	11,843.94	14,335.99	118,439.42
17 /B JEFE DE UNIDAD	21	0	10,131.09	12,262.66	212,752.90
18 /B	23	0	8,766.75	10,616.22	201,635.27

PRESTACIONES

AGUINALDO 43 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
PRIMA VACACIONAL 29 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
AJUSTE DE CALENDARIO 6 DÍAS DE NB+PV+PA (ANUAL)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA  
PLANTILLA DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL 2016



TIEMPO DE DEDICACIÓN	PLAZAS		
	ZONA II	ZONA III	SUMA
TIEMPO COMPLETO	1,777	0	1,777
MEDIO TIEMPO	0	0	0
ASIGNATURA	0	0	0

COSTO MENSUAL
8,428,105.16
0.00
0.00
8,428,105.16

FINANCIAMIENTO:	
FEDERAL	90.00%
ESTATAL	10.00%

7,585,294.64
842,810.52

CATEGORÍA	PLAZAS		SUELDOS VIGENTES		COSTO MENSUAL
	ZONA II	ZONA III	ZONA II	ZONA III	
RAMA OBRERA Jardinero	49	0	4,198.61	0.00	205,731.95
RAMA OBRERA Lavandera	1	0	4,070.00	0.00	4,070.00
RAMA OBRERA Auxiliar de mantenimiento	10	0	4,139.28	0.00	41,392.76
RAMA OBRERA Albañil	2	0	4,536.84	0.00	9,073.68
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Oficial jardinero	1	0	4,473.48	0.00	4,473.48
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Oficial de mantenimiento	22	0	4,536.84	0.00	99,810.48
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Carpintero	0	0	4,536.84	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Herrero	0	0	4,536.84	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Electricista	0	0	4,536.84	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Plomero	0	0	4,536.84	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Pintor	0	0	4,536.84	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Relojero	0	0	4,536.84	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA OBRERA Oficial de mantenimiento clínica de odontología	0	0	4,536.84	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Encuadernador	0	0	4,151.01	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Operador de radiodifusión	19	0	4,120.19	0.00	78,283.52
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Productor de programas	0	0	4,275.03	0.00	0.00
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Locutor	14	0	4,275.03	0.00	59,850.41
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Aux. Tecnico bibliotecario	4	0	4,155.49	0.00	16,621.94
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Linotipista	2	0	4,165.04	0.00	8,330.09
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Capturista	2	0	4,736.38	0.00	9,472.76
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Redactor	1	0	4,165.10	0.00	4,165.10
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Técnico de mantenimiento	2	0	4,275.03	0.00	8,550.06
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Técnico bibliotecario	10	0	5,376.87	0.00	53,768.68
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Operador de máquina de Cont.	2	0	4,562.65	0.00	9,125.30
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Operador de equipo electrónico de computo	1	0	4,562.65	0.00	4,562.65
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Cajista prensista	6	0	4,736.38	0.00	28,418.28
RAMA ESPECIALIZADA TECNICA Técnico de imprenta	1	0	4,918.45	0.00	4,918.45
RAMA ADMINISTRATIVA Almacenista	1	0	4,473.48	0.00	4,473.48
RAMA ADMINISTRATIVA Mecnógrafa	202	0	4,099.47	0.00	828,092.83
RAMA ADMINISTRATIVA Multicopista	6	0	4,473.48	0.00	26,840.86

RAMA ADMINISTRATIVA Encargada de conmutador	1	0	4,275.03	0.00	4,275.03
RAMA ADMINISTRATIVA Taquimecanógrafa	39	0	4,298.34	0.00	167,635.26
RAMA ADMINISTRATIVA Responsable de mesa de sistema escolar	22	0	4,298.34	0.00	94,563.48
RAMA ADMINISTRATIVA Archivista	12	0	4,343.28	0.00	52,119.38
RAMA ADMINISTRATIVA Secretaria	229	0	6,212.59	0.00	1,422,684.20
RAMA ADMINISTRATIVA Secretaria fonotequista	1	0	6,212.59	0.00	6,212.59
RAMA ADMINISTRATIVA Encargada de archivo	6	0	4,754.86	0.00	28,529.14
RAMA ADMINISTRATIVA Oficinista de personal	0	0	5,243.66	0.00	0.00
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Auxiliar de servicios	379	0	4,022.44	0.00	1,524,503.47
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Auxiliar de imprenta	2	0	4,918.45	0.00	9,836.91
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Velador	129	0	4,080.39	0.00	526,370.59
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Afanadora	77	0	4,070.00	0.00	313,390.00
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Auxiliar de clínica	10	0	3,980.99	0.00	39,809.91
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Auxiliar de anfiteatro	3	0	4,509.56	0.00	13,528.67
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Conserje	9	0	4,473.48	0.00	40,261.29
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Oficial de servicios	87	0	4,473.48	0.00	389,192.48
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Oficial de transporte	34	0	4,677.35	0.00	159,029.75
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Encargado de anfiteatro	1	0	4,701.83	0.00	4,701.83
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Auxiliar de biblioteca	61	0	4,155.49	0.00	253,484.64
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Bibliotecario	33	0	5,376.87	0.00	177,436.65
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Encargado de clínica	6	0	4,457.02	0.00	26,742.13
AUXILIAR DE ADMINISTRACION Auxiliar del departamento escolar	1	0	5,243.66	0.00	5,243.66
RAMA PROFESIONAL Enfermera	55	0	5,058.45	0.00	278,214.97
RAMA PROFESIONAL Enfermera Enc.Clin.Prop.	8	0	5,058.45	0.00	40,467.63
RAMA PROFESIONAL Enfermera Enc.dequirofano	2	0	5,058.45	0.00	10,116.91
RAMA PROFESIONAL Médico general	6	0	5,243.66	0.00	31,461.93
RAMA PROFESIONAL Medico de servicio social	0	0	5,243.66	0.00	0.00
RAMA PROFESIONAL Médico del deporte	1	0	5,243.66	0.00	5,243.66
RAMA PROFESIONAL Promotor de formación de usuarios	2	0	5,243.66	0.00	10,487.31
CONFIANZA SECRETARIA EJECUTIVA	136	0	6,236.67	0.00	848,187.13
CONFIANZA CAJERA GENERAL	4	0	6,561.22	0.00	26,244.86
CONFIANZA SUERVISOR DE PERSONAL	30	0	6,561.22	0.00	196,836.48
CONFIANZA AUXILIAR CONTABLE	20	0	6,643.32	0.00	132,866.30
CONFIANZA AUXILIAR ADMINISTRATIVO	13	0	6,030.78	0.00	78,400.14

PRESTACIONES

AGUINALDO 43 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
PRIMA DE ANTIGÜEDAD SEGÚN MODELO  
PRIMA VACACIONAL 29 DÍAS DE NB+PA (ANUAL)  
SEGURIDAD SOCIAL (IMSS) 18.375% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)

VIVIENDA (INFONAVIT) 5% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 S.A.R. 2% DE NB+PA+AG+PV (MENSUAL)  
 AJUSTE DE CALENDARIO 6 DÍAS DE NB+PA+PV (ANUAL)  
**ESTIMULO POR PUNTUALIDAD 72 DIAS DE NB**

**PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	MONTO
Aguinaldo: <b>43</b> días anual	48,856,070
Prima de antigüedad, según modelo	48,048,793
Prima vacacional: <b>29</b> días anual	29,313,642
Seguridad social	95,159,410
Vivienda	25,893,717
S.A.R. 2%	10,357,487
Ajuste de calendario: <b>6</b> días anual	6,514,143
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	<b>264,143,260</b>

**PRESTACIONES NO LIGADAS AL SALARIO**

CONCEPTO	MONTO
Uniformes Deportivos	1,645.17
Libros a Trabajadores y Familiares	20,248.94
Ayuda de transporte	51,099.04
Apoyo para paquete escolar	262.64
Ropa de Trabajo y Protección	133,704.35
Devolución de Inscripción y Reinscripción	1,538,599.06
Apoyo P/Material Didáctico a Hijos	164,517.07
Otras Prestaciones	975,396.55
Canasta básica o vales de despensa	37,857,877.38

DIRECCIÓN  
 GENERAL  
 DE  
 EDUCACIÓN  
 SUPERIOR  
 Y TECNOLÓGICA

Servicio Dental	209,333.08
Lentes	909,019.69
Ortopedista	19,698.80
Homeopático	93,079.64
Retroactivo de canasta básica	338,336.74
Aparatos auditivos	22,061.68
Prótesis dental	46,577.84
Endodoncia	28,259.96
Canastilla de maternidad	323,269.21
Canasta Navideña	822,004.08
Impresión de tesis	21,820.17
Ayuda para adquisición de equipo	15,758.34
Ayuda para promoción deportiva	10,505.56
<b>MONTO ASIGNADO FEDERAL Y ESTATAL</b>	43,603,075

ÚLTIMA HOJA DE ESTE APARTADO ÚNICO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN PARA EL APOYO FINANCIERO DEL EJERCICIO 2016, SUSCRITO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA BENITO JUÁREZ DE OAXACA

